

EDICTO N° 1395

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **LUZ MARÍA AGUILAR MENDOZA**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

V I S T O S

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanada Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **LUZ MARÍA AGUILAR MENDOZA**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. MODIFICAR el Auto de Pruebas No. 183 de 29 de junio de 2023, en el sentido de:

A. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora**, que ostenta como objeto la determinación de los gastos procesales de los intervinientes en el Proceso.

B. No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte accionante**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

2. CONFIRMAR el Auto de Pruebas No. 183 de 29 de junio de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No.140-18
UDG/ir

EDICTO N° 1396

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **MERCEDES QUINTERO CHACÓN**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanada Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **MERCEDES QUINTERO CHACÓN**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

- 1. MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 23 de 25 de enero de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte actora**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
- 2. CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 23 de 25 de enero de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No.143-18
UDG/ir

EDICTO N° 1397

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **JOAMETH ADHEMIR PINZÓN QUINTERO**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

V I S T O S

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanada Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **JOAMETH ADHEMIR PINZÓN QUINTERO**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. MODIFICAR el Auto de Pruebas No. 172 de 27 de junio de 2023, en el sentido de:

1.1. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora**, que ostentaba como objeto la determinación de los gastos procesales de los intervinientes en el Proceso.

1.2. No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte accionante**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

2. CONFIRMAR el Auto de Pruebas No. 172 de 27 de junio de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No.145-18
UDG/ir

EDICTO N° 1398

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ROXANA XIQUES ARAÚZ**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

V I S T O S

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanada Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **ROXANA XIQUES ARAÚZ**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. MODIFICAR el Auto de Pruebas No. 177 de 28 de junio de 2023, en el sentido de:

1.1. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora**, que ostentaba como objeto determinar a cuánto asciende cualquier daño que los peritos consideren que se le haya generado a **ROXANA XIQUES ARAÚZ**, producto del envenenamiento que sufrió por el envenenamiento con el tóxico de dietilenglicol.

1.2. No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte accionante**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

2. CONFIRMAR el Auto de Pruebas No. 177 de 28 de junio de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 1399

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **PAUL MIKI CONCEPCIÓN CONCEPCIÓN**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

V I S T O S

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanada Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **PAUL MIKI CONCEPCIÓN CONCEPCIÓN**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. MODIFICAR el Auto de Pruebas No. 179 de 28 de junio de 2023, en el sentido de:

1.1. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora**, que ostenta como objeto la determinación de los gastos procesales de los intervinientes en el Proceso.

1.2. No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte accionante**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

2. CONFIRMAR el Auto de Pruebas No. 179 de 28 de junio de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO

Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1400

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **ROSA ESTHER ALONSO**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

V I S T O S

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **ROSA ESTHER ALONSO**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. MODIFICAR el Auto de Pruebas No. 181 de 29 de junio de 2023, en el sentido de:

1.1 Admitir **como pruebas aducidas por la Procuraduría de la Administración**, las dos (2) interrogantes que propuso, para que formen parte de la práctica del peritaje psicológico/psiquiátrico propuesto por la parte demandante. Las mismas consisten en las siguientes:

1.1.1. Después de la evaluación realizada a **ROSA ESTHER ALONSO**, diga el perito ¿en qué porcentaje se ha recuperado de su padecimiento?

1.1.2. De haber encontrado luego de la evaluación realizada algún porcentaje de recuperación de su padecimiento, diga el perito si **ROSA ESTHER ALONSO**, ¿podría realizar las actividades que ejercía anteriormente?

1.2. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora**, que ostenta como objeto la determinación de los gastos procesales de los intervinientes en el Proceso.

1.3. No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte accionante**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

2. CONFIRMAR el Auto de Pruebas No.181 de 29 de junio de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1401

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **CECILIA ESTHER MENDIETA CAMPINES**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanada Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **CECILIA ESTHER MENDIETA CAMPINES**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. MODIFICAR el Auto de Pruebas No. 175 de 28 de junio de 2023, en el sentido de:

1.1 Admitir **como pruebas aducidas por la Procuraduría de la Administración**, las dos (2) interrogantes que propuso, para que formen parte de la práctica del peritaje psicológico/psiquiátrico propuesto por la parte demandante. Las mismas consisten en las siguientes:

1.1.1. Después de la evaluación realizada a **CECILIA ESTHER MENDIETA CAMPINES**, diga el perito ¿en qué porcentaje se ha recuperado de su padecimiento?

1.1.2. De haber encontrado luego de la evaluación realizada algún porcentaje de recuperación de su padecimiento, diga el perito si **CECILIA ESTHER MENDIETA CAMPINES**, ¿podría realizar las actividades que ejercía anteriormente?

1.2. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora**, que ostentaba como objeto determinar a cuánto asciende cualquier daño que los peritos consideren que se le haya generado a **CECILIA ESTHER MENDIETA CAMPINES**, producto del envenenamiento que sufrió por el el envenenamiento con el tóxico de dietilenglicol.

1.3. No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte accionante**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del

envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

2. CONFIRMAR el Auto de Pruebas No.175 de 28 de junio de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No.150-18
UDG/ir

EDICTO N° 1402

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **REBECA BERNELA LÓPEZ GOULDBOURNE DE GARCÉS**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanada Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **REBECA BERNELA LÓPEZ GOULDBOURNE DE GARCÉS**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

- 1. MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 110 de 2 de mayo de 2023, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte actora**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
- 2. CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 110 de 2 de mayo de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 151-18
UDG/ir

EDICTO N° 1403

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **MAYERLING DEL CARMEN DÍAZ**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL.
Panamá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

V I S T O S

.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanada Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **MAYERLING DEL CARMEN DÍAZ**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

- 1. MODIFICAR** el Auto de Pruebas No. 840 de 21 de diciembre de 2022, en el sentido de No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte actora**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.
- 2. CONFIRMAR** el Auto de Pruebas No. 840 de 21 de diciembre de 2022, en todo lo demás.

Notifíquese,

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA**

TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 152-18
UDG/ir

EDICTO N° 1404

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, presentada por la firma OROBIO & OROBIO, actuando en nombre y representación de **RITA IRENE TEJADA DE MODELO**, para que se le condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), el pago de la suma de seis millones de balboas (B/.6,000.000.00), en concepto de daños y perjuicios materiales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y
LABORAL.
Panamá, uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

V I S T O S

.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización o Reparación Directa, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación de **RITA IRENE TEJADA DE MODELO**, para que se condene a la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), al pago de la cuantía de Seis Millones de Balboas con 00/100 (B/. 6,000,000.00), en concepto de los Daños Materiales y Morales causados a su poderdante, disponen:

1. MODIFICAR el Auto de Pruebas No. 184 de 29 de junio de 2023, en el sentido de:

1.1 Admitir **como pruebas aducidas por la Procuraduría de la Administración**, las dos (2) interrogantes que propuso, para que formen parte de la práctica del peritaje psicológico/psiquiátrico propuesto por la parte demandante. Las mismas consisten en las siguientes:

1.1.1. Después de la evaluación realizada a **RITA IRENE TEJADA DE MODELO** diga el perito ¿en qué porcentaje se ha recuperado de su padecimiento?

1.1.2. De haber encontrado luego de la evaluación realizada algún porcentaje de recuperación de su padecimiento, diga el perito si **RITA IRENE TEJADA DE MODELO**, ¿podría realizar las actividades que ejercía anteriormente?

1.2. No Admitir **como prueba de informe aducida por la parte accionante**, oficiar al Segundo Tribunal Superior de Justicia, para que remita las copias autenticadas del Expediente que contiene el Proceso Penal seguido a Ángel Ariel de la Cruz Soto y otros, por el delito Contra la Seguridad Pública, producto del envenenamiento masivo por Dietilenglicol.

1.3. No Admitir **la parte de la prueba pericial contable aducida por la parte actora** ,que ostentaba como objeto determinar a cuánto asciende cualquier daño que los peritos consideren que se le haya generado a **RITA IRENE TEJADA DE MODELO**, producto del envenenamiento que sufrió por el el envenenamiento con el tóxico de dietilenglicol.

2. CONFIRMAR el Auto de Pruebas No.184 de 29 de junio de 2023, en todo lo demás.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. MGDA. ROSALINDA ROSS SERRANO

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No.153-18
UDG/ir

EDICTO N° 1405

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada Dionisia Barrios, actuando en nombre y representación de **WALESKA R. HORMECHEA B. (ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE FISCAL GENERAL DE CUENTAS)**, para que se declare nulo, por ilegal, el Auto N°11-2023 de 11 de enero de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS No.175

Panamá, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la Licenciada Dionisia Barrios, actuando en nombre y representación de **WALESKA R. HORMECHEA B. (ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE FISCAL GENERAL DE CUENTAS)**, para que se declare nulo, por ilegal, el Auto N°11-2023 de 11 de enero de 2023, emitido por el Tribunal de Cuentas; en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el Suscrito en el sentido siguiente:

1. Se admite **como prueba aportada por la parte actora**, en atención a lo señalado en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, la copia autenticada de documento público consistente en:

1.1. Auto N°11-2023 (Reconsideración) de 11 de enero de 2023.(Fojas 16- 28)

1.2. Resolución N°35-2021 (Reparos y Cese) de 24 de septiembre de 2021. (Fojas 29-82)

2. Se admite **como prueba aducida por la parte demandante y la Procuraduría de la Administración** en atención al artículo 893 del Código Judicial, aquella consistente en el Expediente del Proceso Patrimonial N°009-2019, que guarda relación con el Informe de Auditoría N°050-009-2018-DINAG-DSTVAG de 3 de agosto de 2018, que reposa en el Tribunal de Cuentas. Para lograr la incorporación del referido medio probatorio, se **ORDENA** oficial al Tribunal de Cuentas, para que remita la copia autenticada del referido Expediente.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley N°135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley N°33 de 11 de septiembre de 1946, se concede el término de diez (10) días para la práctica de pruebas, una vez se encuentre notificado este Auto. Vencido dicho término, las partes podrán presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de cinco (5) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley N°135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley N°33 de 11 de septiembre de 1946; y artículos 833, 842 y 893 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

Fdo. LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp.95739-2023

do/V

EDICTO N° 1406

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **DOCTOR ROBERTO WILL GUERRERO**, actuando en nombre y representación de **EDUARDO DARÍO CABALLERO APARICIO**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) al no dar respuesta en tiempo oportuno al memorial presentado por la parte actora el 21 de diciembre de 2023, relativo a crédito contractual, en concepto de honorarios profesionales; y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por consiguiente, el suscrito Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que por medio de la Secretaría de la Sala, solicite al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA) que nos dé respuesta en cuanto al escrito de petición formal de documentos y gestión de cobro presentado por el señor Eduardo Darío Caballero Aparicio y, en caso que se haya respondido, nos remita copia autenticada de la decisión.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP. No. 382692024
/ch

EDICTO N° 1407

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE YÁNGÜEZ & CO.**, actuando en nombre y representación de **GIANNA MARIEL RUEDA MANZANO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N°01-2024 de 27 de febrero de 2024, emitido por Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el suscrito, Magistrado Sustanciador de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite al Secretario del Consejo Universitario de la Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, que nos remita, a la mayor brevedad posible:

1. Copia autenticada del Acuerdo N° 01-2024 de 27 de febrero de 2024, *"Que modifican los artículos 208, 231, 232, 237 y 245 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas; dispone la reactivación del proceso electoral universitario y se adoptan otras medidas"*; emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, con la constancia de su publicación.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP. No. 415722024
/ch

EDICTO N° 1408

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **LICENCIADA RUTH FERNÁNDEZ MENESES**, actuando en nombre y representación de **SEBASTIAN CEBALLOS SÁNCHEZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N° 01-2024 de 27 de febrero de 2024, emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el suscrito, Magistrado Sustanciador de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ORDENA** que, por Secretaría de la Sala, se solicite al Secretario del Consejo Universitario de la Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, que nos remita, a la mayor brevedad posible:

1. Copia autenticada del Acuerdo N° 01-2024 de 27 de febrero de 2024, *"Que modifican los artículos 208, 231, 232, 237 y 245 del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas; dispone la reactivación del proceso electoral universitario y se adoptan otras medidas"*; emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, con la constancia de su publicación.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP. No. 404792024
/ch

EDICTO N° 1409

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la **LICENCIADA RUTH FERNÁNDEZ MENESES**, actuando en nombre y representación de **ABDIEL ALEJANDRO JEANNETTE**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo N° 009-2024 de 5 de marzo de 2024, emitido por el Consejo Académico de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, el suscrito, Magistrado Sustanciador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ORDENA** que por Secretaría de la Sala, solicite a la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS (UDELAS)**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, nos suministre copia autenticada del Acuerdo N° 009-2024 de 5 de marzo de 2024.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP. No. 405112024
/ch

EDICTO N° 1410

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA DCP & ASOCIADOS (APODERADO PRINCIPAL) Y EL LICENCIADO ROGER LAW TON LAU ALBA (APODERADO SUSTITUTO)**, actuando en nombre y representación de **TIENDAS DE PASO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 794 de 23 de diciembre de 2022, emitida por el Ministerio de Comercio e Industrias, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL**, la Resolución N° 794 de 23 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, así como tampoco lo son sus Actos Confirmatorios; y, **NIEGA** las demás pretensiones de la parte demandante.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP. No. 1171772023
/ch

EDICTO N° 1411

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO TEODORO ROBERTO MACHAZEK MORALES**, actuando en nombre y representación de **ARIXEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, dentro del Proceso Ejecutivo, por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a: Arixel Sánchez González y Alberto Caballero Moreno, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, los suscritos Magistrados de la Sala Tercera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARAN NO VIABLE, POR EXTEMPORÁNEA**, la Excepción de Prescripción dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, seguido por el Juzgado Ejecutor de la **CAJA DE AHORROS** a la señora **ARIXEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**.

Téngase al Licenciado Enrique José Serrano Delgado, como Apoderado Judicial de la señora **ARIXEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP. No. 1231452023
/ch

EDICTO N° 1412

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA TATIANA DEL PILAR SEALY Y EL LICENCIADO FAUSTINO JOEL MONTEZUMA**, actuando en nombre y representación de **FREDERICK JAMES HINCKLE SALINAS**, para que se condene a la Caja de Ahorros (Estado Panameño), al pago de la suma de ochocientos ochenta y siete mil balboas con 00/100 (B/. 887,000.00), en concepto de los daños y perjuicios materiales y morales producidos por la entidad demandada, en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RECHAZAN DE PLANO**, el recurso de reconsideración presentado dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Indemnización, interpuesta por la Licenciada Tatiana del Pilar Sealy, y el Licenciado Joel Montezuma actuando en nombre y representación de **FREDERICK JAMES HINCKLE SALINAS**, para que se CONDENE a la Caja de Ahorros (**ESTADO PANAMEÑO**), al pago de la suma de ochocientos ochenta y siete mil balboas con 00/100 (B/.887,000.00), en concepto de los daños y perjuicios materiales y morales producidos por la entidad demandada, en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EXP. No. 437822023
/ch

EDICTO N° 1413

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICDA. NADIA RODRÍGUEZ**, actuando en nombre y representación de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (CSS)**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 02-2014 de 9 abril de 2014, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA** en la Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, a través de apoderada judicial, y **ORDENA** el archivo del Expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 70 de la Ley N° 135 de 1943 y artículo 1019 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) **MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP. No. 15482023
/ch

EDICTO N° 1414

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JUSTINO GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación de **ANTONIO SÁNCHEZ QUINTERO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Memo No. 612-DM/MINSEG de 08 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS

.....
.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Justino González, en representación de Antonio Sánchez Quintero, contra Resolución de 13 de marzo de 2024, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JUSTINO GONZÁLEZ**, actuando en nombre y representación de **ANTONIO SÁNCHEZ QUINTERO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Memo No. 612-DM/MINSEG de 08 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. 237372024
/ch

EDICTO N° 1415

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Lic. Roberto Rivera Concepción, actuando en nombre y representación de **MAYRA ITZELA VEGA PÉREZ**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 535 del 29 de octubre de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

.....
.....

Por las consideraciones que preceden, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARAN QUE ES NULA POR ILEGAL**, el Decreto de Personal No. 535 del 29 de octubre de 2020, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas; en consecuencia **ORDENA EL REINTEGRO** de **MAYRA ITZELA VEGA PÉREZ**, con cédula de identidad personal No. 9-107-824 al cargo de Gestor de Cobros, o a otro cargo análogo en jerarquía y salario de acuerdo a la estructura de cargos de esa institución, con el correspondiente pago de los salarios caído calculados hasta el día en que se materialice su reintegro.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES (SALVAMENTO DE VOTO)
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 20805-2021
ya

EDICTO N° 1416

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Orlando Enrique Tovaes Pérez, actuando en nombre y representación de **EFRAIN ARTURO MARTINEZ GEORGE**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No.187 de 20 de septiembre de 2019, emitido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARAN QUE NO ES ILEGAL**, el Decreto de Personal No.187 de 20 de septiembre de 2019, emitido por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, ni su acto confirmatorio; y, por lo tanto, **NO ACCEDE** a las pretensiones de la parte demandante.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 88260-2020
ya

EDICTO N° 1417

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Despacho Jurídico Henríquez & Asociados, actuando en nombre y representación de **NOEMI GUTIÉRREZ MIRANDA, ADELINA GUTIÉRREZ MIRANDA, CARMEN JULIETA GUTIÉRREZ MIRANDA DE HARPER y OTROS**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. DIFOR-TAT-021-2022 de 14 de septiembre de 2022, emitida por el Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que conforman la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Resolución de dieciocho (18) de diciembre de 2023, emitida por la Magistrada Sustanciadora, que **NO ADMITE** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. DIFOR-TAT-021-2022 de 14 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 125009-2023
ya

EDICTO N° 1418

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Jorge Anel Vargas Lasso, actuando en nombre y representación de **LESLIE HOWARD MIRANDA**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 6 del 03 de enero de 2022, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** el Decreto de Recursos Humanos No. 6 del 03 de enero de 2022, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, ni su acto confirmatorio, y, en consecuencia, se Niegan el resto de las pretensiones.

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (SALVAMENTO DE VOTO)
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 93868-2023
ya

EDICTO N° 1419

En el **RECURSO DE CASACIÓN LABORAL**, interpuesto por el Licenciado Albis Antonio Perez Hernandez, actuando en nombre y representación de **JUAN ALBERTO BARRIOS MELGAR, BREDIO ALBERTO BARRIOS CARDENAS Y HECTOR MANUEL BARRIOS MELGAR**, contra la Sentencia de 19 de febrero de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, dentro del proceso laboral: **Fermin Perez Avilar Gaitan vs Juan Alberto Barrios Melgar, Bredio Alberto Barrios Cardenas Y Hector Manuel Barrios Melgar**, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

VISTOS

.....
.....

Por los motivos antes expuestos, la Sala Tercera de Casación Laboral de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** el Recurso de Casación Laboral contra la Sentencia de 19 de febrero de 2024, proferida por el Tribunal Superior de Trabajo del Segundo Distrito Judicial, presentado por el Licenciado Albis Antonio Perez Hernandez, actuando en nombre y representación de **JUAN ALBERTO BARRIOS MELGAR, BREDIO ALBERTO BARRIOS CARDENAS Y HECTOR MANUEL BARRIOS MELGAR, S.A.**, dentro del Proceso Laboral: **FERMIN PEREZ AVILAR GAITAN VS JUAN ALBERTO BARRIOS MELGAR, BREDIO ALBERTO BARRIOS CARDENAS Y HECTOR MANUEL BARRIOS MELGAR.**

Notifíquese,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (SALVAMENTO DE VOTO)
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **veinticuatro (24) horas**, hoy dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 22983-2024
ya

EDICTO N° 1420

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma **Galindo, Arias & López**, actuando en nombre y representación de **CLÍNICA HOSPITAL SAN FERNÁNDO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la **Resolución DNP N°067-19 J de 11 de octubre de 2019**, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Para la práctica de las pruebas admitidas mediante **Auto de Pruebas No. 183 de 3 de marzo de dos mil veintidós (2022)**, modificado por la **Resolución de 16 de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Galindo, Arias & López, actuando en nombre y representación de **CLÍNICA HOSPITAL SAN FERNÁNDO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP N°067-19 J de 11 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se dispone lo siguiente:

1. En vista de que se requiere un margen de tiempo suficiente para la evacuación de las pruebas testimoniales y la práctica de las pruebas periciales, tomando en consideración la debida presentación de informes periciales e interrogatorios de peritos, se concede un **término adicional de veinte (20) días hábiles** como prórroga del período de pruebas. Este período adicional correrá del **15 de mayo al 11 de junio de 2024**.
2. Se establecen las siguientes fechas y horas:

21 de mayo de 2024:

PRUEBAS PERICIALES:

9:00 a.m.

TOMA DE POSESIÓN DE LA PRUEBA PERICIAL CONTABLE.

4 de junio de 2024:

PRUEBAS TESTIMONIALES:

9:00 a.m.

ARIANA DOMÍNGUEZ

10:00 a.m.

NIXIA EDITH BATISTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Fdo.MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo.LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO No. 1421

Dentro de la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado David Ladrón De Guevara Ruíz, actuando en nombre y representación de **MARCO LUCINIO ARAÚZ ALVARADO**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Marco Lucinio Araúz Alvarado (Artículo 474 del Código Judicial), se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase a los Licenciados **SILVIA E. GONZÁLEZ MORÁN, GRACE GONZÁLEZ ÁLVAREZ, KESHIA DE LEÓN CASTILLO y JUAN RAÚL SEVILLANO LÓPEZ**, todos con facultades para actuar de manera individual, como apoderados judiciales de la **CAJA DE AHORROS**, dentro de la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesta por el Licenciado David Ladrón De Guevara Ruíz, actuando en nombre y representación de **MARCO LUCINIO ARAÚZ ALVARADO**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros a Marco Lucinio Araúz Alvarado (Artículo 474 del Código Judicial); de acuerdo a los términos del poder conferido, visible a foja 9 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

**(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS, SECRETARIA JUDICIAL"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria por el término de **cinco (5) días**, hoy dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de tarde (4:00 p.m.).

**LICDA. KATIA ROSAS
Secretaria Judicial**

Exp.35866-24/ V
//yns